CONTRATO Nº211

ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA ARIA SERVICIO de Mario Rubén Insfrán Aquino

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 07 días del mes de Mayo de 2013, entre la Corte Suprema de Justicia - **VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA** representado para este acto por la **Abog. María del Rocío Gossen,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 21 de fecha 12 de Abril del 2013 del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **EL CONTRATANTE, y el Sr. Mario Rubén Insfran Aquino** en representación de ARIA SERVICIO con C.I. Nro 3.684.715, domiciliado en Nuestra Señora de la Asunción c/Dionisia Sosa, de la Ciudad de Minga Guazú, Departamento del Alto Paraná, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente contrato de **ADQUISICIÓN DE ESTANTES PARA DEPOSITO.**

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y EL CONTRATADO en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº ***Llamado a*** **Contratación Directa Nº07/13 "Adquisición de Estantes para Depósito", ID 255781**; adjudicado por Resolución Nº 21 de fecha 18 de Abril de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción de Alto Paraná.

SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 21 de fecha 18 de Abril de 2013.
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATADO**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de ejecución de la contratación (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes y estas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

La Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por EL CONTRATADO. Por su parte, EL CONTRATADO asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 540, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 255.781.

CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

EL CONTRATADO, a partir de la firma del contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por EL CONTRATANTE, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 25 (veinticinco) días calendario, computados a partir del primer día hábil siguiente a la recepción de la Orden de Compra (pudiendo ser notificadas por Courrier o Fax o email)

Aria Servicio
de Mario R. Insfrán
RUC: 3684715 - 1

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

EL CONTRATADO, deberá entregar el ítem 2 en la sede Penal ubicado en la calle Acá Carayá del Barrio Boquerón. Las entregas que **EL CONTRATADO** realice a **LA CONTRATANTE**, se consideraran provisorias hasta que **LA CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. Así mismo se requerirá que la entrega de los bienes sea realizada por el total solicitado en la Orden de Compra y acompañado por un representante de la empresa, que cuente con la respectiva Nota Remisión y Factura.
La recepción conforme y definitiva por parte de **LA CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.
Las entregas parciales o la prórroga en los plazos de entrega, serán resueltos por **LA CONTRATANTE,** a solicitud expresa y por escrito del **CONTRATADO**, siempre y cuando las mismas sean solicitadas **cuanto menos 5 (cinco) días hábiles** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

QUINTA – PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL CONTRATADO en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asi mismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATADO, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en el contrato.
Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la oferta del CONTRATADO y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, asciende a la suma total de la adjudicación de Gs.26.392.500 (Guaraníes veintiséis millones trescientos noventa y dos mil quinientos), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
2	30	Estante de madera 3 metros de largo x 1.50 metros de altura.	879.750	26.392.500
			879.750	**26.392.500**

El Banco y Número de cuenta, del CONTRATADO, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria de ahorro a la vista del Banco Itaù Paraguay Cuenta Nº 2.2.014789/7.-

SEXTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de las facturas crédito una vez entregados los bienes, según lo solicitado en las Ordenes de Compras, hasta el monto de **Gs. 26.392.500 (Guaraníes veintiséis millones trescientos noventa y dos mil quinientos)**. De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% en concepto de **Contribución sobre los Contratos** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

SETIMA- LAS PARTES.

Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

OCTAVA - CAUSAS DE RESCISIÒN DEL CONTRATO

El contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en los Art.58, 59 y 60 en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

NOVENA - ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.

Aria Servicio de Mario R. Insfrán
RUC: 3684715 - 1

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

En caso de discrepancia entre las partes,o de no existir acuerdo, las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato a los Tribunales de la República estableciéndose competente el de la Corte Suprema de Justicia - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.

DECIMA –MULTA POR ATRASOS.

Si el CONTRATADO no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (un por ciento) del valor total de cada ítem en de mora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del CONTRATADO, se le cobrará una multa adicional del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato

DECIMA PRIMERA–VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de Diciembre del año 2013.-.

DECIMA SEGUNDA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula)

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay".

DECIMA TERCERA- FISCAL DEL CONTRATO.

La Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa como Fiscal del Contrato al Sr. Lucio Villalba , que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

MARIO R. INSFRAN AQUINO
C.I. 3.684.715
CONTRATADO
Aria Servicio
de Mario R. Insfrán
RUC: 3684715 - 1

ABOG MARIA DEL ROCIO GOSSEN
PRESIDENTE VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – ALTO PARANA
CONTRATANTE
Abg. María del Rocío Gossen Terne
Presidente
VI C. J. Alto Paraná